

Radicado No. 21335931

Popayán,30-04-2025

LIZETH KARIME RAMIREZ

Dirección: CR 16B CL 64N - 9 _668684, BA-SANTIAGO DE CALI
Celular: 3207116258
Cédula: 1061709303
Contrato: 897836
Producto: 897836303
Titular: LIZETH KARIME RAMIREZ TULANDE
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 21335931. Notificación por aviso a tu solicitud del día 23 de abril 2025.

Estimado señor/a Lizeth:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21335931 expedido el día 23 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21335931 del 23 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21335931

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 21335931

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 23/04/2025
02:46 p.m.

PETICIONARIO: LIZETH KARIME RAMIREZ

CÉDULA: 1061709303

PRODUCTO SERVICIO: 897836303

MUNICIPIO: POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 16B CL 64N - 9

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 16B CL 64N - 9

TELÉFONO: 3207116258

CORREO ELECTRONICO: N/A

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama el mes de abril por el cobro promedio y el consumo recuperado de los meses de octubre, diciembre/2024, enero y febrero/25

FECHA DE RESPUESTA: 23-04-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que para los meses de octubre y noviembre de 2024, enero y febrero de 2025 se liquidaron con promedio propio de consumo para un total de 487 kw/h y de acuerdo a la diferencia estricta de lecturas registradas por su medidor se registró un consumo real de 736 kw/h, quedando pendientes por cobrar 249 kw/h. De esta forma se procede a corregir el consumo recuperado. Adicionalmente, se ajusta el mes de abril cobrando 192 kw/h de acuerdo a las lecturas 19,258 del 07-03-2025 y 19,450 del 04-04-2025.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de occidente S.A.S E.S.P y en subsidio el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. no se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. artículo 77 y 78 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23-04-2025

Funcionario responsable:

Maria Alejandra Grijalba I.
Asesor experiencia de clientes

Maria Alejandra Grijalba I.

EL NOTIFICADO: NO FIRMA

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQR's, la aplicación móvil ceo en tus manos (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.

